

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (4.668)



Factura No. 27786

Notaría del Cantón Pedro Moncayo

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA



Tabacundo - Ecuador

DENOMINACION: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
DTIMEXPRESS S. A.

OTORGADA POR: BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO; Y, DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ.

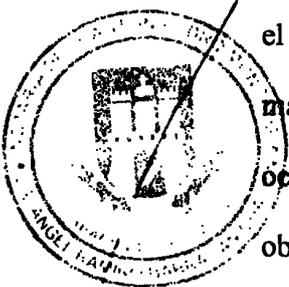
CUANTIA: USD 800,00

DI: TRES COPIAS

R.A.B.C.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE; ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, casado; Y, DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ, soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, y me exhiben sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el



objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de esta escritura los siguientes señores: **Uno)** BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO, casado; **Dos)** DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ; soltero; de nacionalidad Ecuatoriana; los comparecientes son domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Los comparecientes son mayores de edad

y hábiles para contratar y obligarse, concurriendo por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.-**

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- Se constituye en éste contrato, la

Compañía denominada COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

DTIMEXPRESS S.A., que se regirá por las disposiciones de La Ley de

Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y

sus estatutos sociales.- **ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e

Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan

los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la

Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Innumerado Uno.-** Los Permisos de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio



Tabacundo - Ecuador

de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte

Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes

Organismos de Tránsito. **Artículo Innumerado Tres.-** La Compañía en todo lo

relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de

Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Innumerado Cuatro.-** Si por efecto de la

Prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

cumplirlas. **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo

establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o

fuera de él, previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

CUATRO: DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye ésta sociedad es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la

Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00), dividido en



9 20 90

Cuarenta Acciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de veinte dólares
cada una, la acción en que se divide el capital social y el valor de cada acción,
queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente
cuadro: _____

NOMBRES ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	DE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO	070188286-2		400	400	20
DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ	171766860-0		400	400	20
	TOTAL		800	800	40

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado, según consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía en el BANCO PRODUBANCO, la misma que se agrega a esta escritura. **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere La Junta General de Accionistas, y las nuevas acciones serán también de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores los Títulos de Acciones, una vez pagado su valor; Y Certificado Provisional del Capital por pagar. Los Accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital. Los Accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus Acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO:**



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en la que se registrarán la transferencia de las acciones, la Constitución de Derechos Reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del Derecho sobre las Acciones. La propiedad de las Acciones se probará con la Inscripción en



Tabacundo - Ecuador

el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**

TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de

diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses

del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de

Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la

formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario

igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de

Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las

Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será

en proporción al valor pagado de las Acciones. De las utilidades líquidas se

segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del

fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas

podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION



DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la Reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido

del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad en lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE:**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de

Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de poder

otorgado a un Accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o Carta Poder para cada junta. El Poder a un tercero será notariado con las solemnidades del caso.

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Las Resoluciones de la Junta General de Accionistas, se tomarán con la mayoría Absoluta del Capital Pagado presente.

ARTÍCULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; Y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General; al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio, órganos de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General; el Comisario y los vocales del Directorio; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO:**

JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-**

ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

ARTÍCULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario



Tabacundo - Ecuador

el Gerente General. A falta de presidente lo reemplazará su subrogante; Y, a falta de Gerente General se nombrará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTIDOS:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros, con al menos ocho días de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTITRES:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de Actos y Contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; d) Controlar el movimiento económico de la Compañía, y dirigir la política de negocios de la misma; e) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de Reservas Legales, Facultativas o Especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados



caucionados; j) Dictar los reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contempla la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo ~~de dos años~~, y puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Legalizar con su firma los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente. El Gerente General ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) El Gerente General ejercerá la Representación Legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, o quien haga sus veces; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales o Generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley ; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

ARTÍCULO TREINTA: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, Accionista o no de la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que establece la Ley, el presente estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y el interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPañÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la

Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:**



AUDITORIA.- Sin perjuicio de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta

materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo



que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO**

TREINTA Y SEIS: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para el

Tabacundo - Ecuador

periodo señalado en los artículos Veintiséis y Veintiocho del estatuto se designa

como Presidente de la compañía al señor BRALI GEOVANI ARIAS

REGALADO; y como Gerente General de la misma al señor DIEGO GEOVANNI

ARIAS MARTINEZ. **CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los Accionistas fundadores de la Compañía, todos son

ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Dr. Carlos A. Rojas Chalé, y/o Ab. Juan

Carlos Calle Guzmán; para que procedan a realizar todos los trámites que son

necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la

Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego

de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes

respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (Hasta

aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la

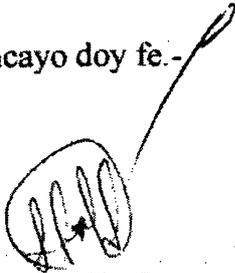
misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se

encuentra firmada por el Doctor Carlos Rojas Chalé, con matrícula

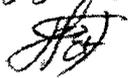
profesional número diecisiete guión dos mil once guión cuarenta y dos del



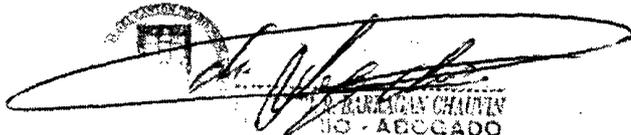
Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman en unidad de acto, de todo cuanto yo el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo doy fe.-



BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO
C.C. 070188286-2



DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ
C.C. 1717668600



BARRISTER CHAUTIN
ABOGADO

0000008

ECUATORIANA***** V3333V4122
 CASADO MARTHA JIMENA MARTINEZ C.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL ARTAS
 ROSARIO REGALADO
 QUITO 11/08/2009
 11/08/2021
 REN 1604114



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 070188286-2
 ARTAS REGALADO BRALI GEOVANI
 GUAYAS/YAGUACHI/YAGUACHI NUEVO
 20 JULIO 1963
 004- 0017 01225 M.
 GUAYAS/ YAGUACHI
 YAGUACHI NUEVO 1963




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0001
 NÚMERO

0701882862
 CÉDULA

ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PISO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 SAN DOMINGO

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,

EN: 11/10/2012 FOJAS: 047
 TABACUNDO A 11-10-2012

[Handwritten signature]
 DR. RAFAEL BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

0000000

SUP

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005869**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ARIAS MARTINEZ DIEGO GEOVANNI	400.00
ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI	400.00
Total	<u>800.00</u>

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, octubre 9, 2012

FECHA



689430

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS REGALADO BRALI GEOVANI
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2011 13:02:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (JEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 174-CJ-017-2012-ANT
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 9925-AC-ANT-2012 de 11 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	BRALI GEOVANI ARIAS REGALADO	070188286-2
2	DIEGO GEOVANNI ARIAS MARTINEZ	171766860-0

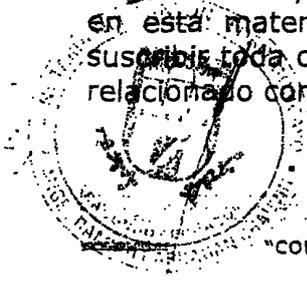
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0850-UAP-ANT-2012 de 06 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2252-UAP-ANT-2012-DT de 05 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1796-DJ-ANT-2012 de 14 de septiembre de 2012, e Informe No. 890-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 14 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

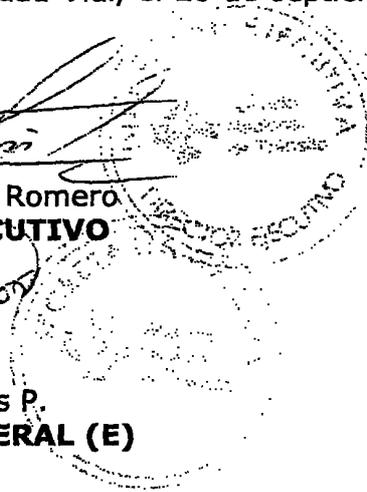
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE**"

CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

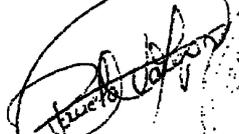
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de septiembre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.
SECRETARÍA GENERAL (E)

 Escrito en Quito, el 20 de Septiembre de 2012



ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN TABACUNDO A ONCE DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDROMONCAYO
TABACUNDO - ECUADOR
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUJUN

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN**RAZON DE MARGINACION**

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S. A., CELEBRADA ANTE MI, EL 11 DE OCTUBRE DEL 2012, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.005995, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2012, DICTADA POR EL DR. ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DÓCE.- EL NOTARIO.



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador




DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Al Presente Instrumento
 Le Corresponde La Factura No. 28 FOY
 EL NOTARIO

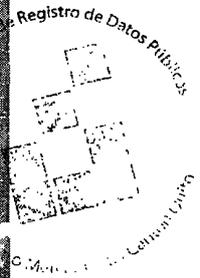
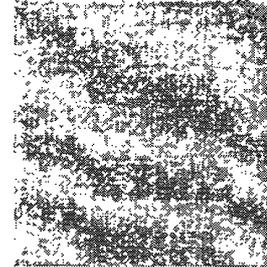
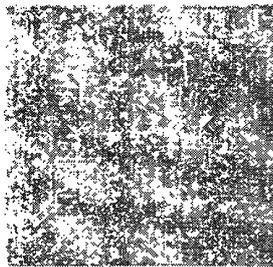
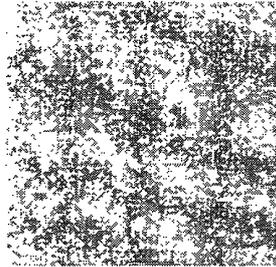
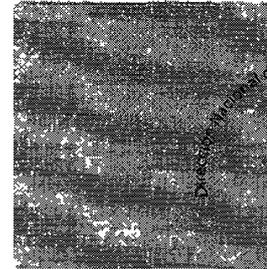
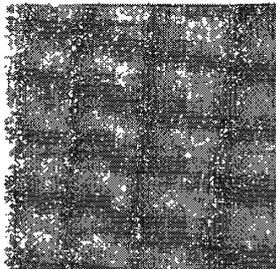


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de noviembre de 2.012, bajo el número **4043** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**", otorgada el once de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **PÚBLICO** del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042732**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



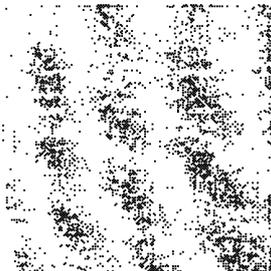


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de noviembre de 2.012, bajo el número **4043** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**", otorgada el once de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **PÚBLICO** del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042732**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





0000014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

00371

Quito, 10 ENE 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DTIMEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL